



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 055 -2018-GR.CAJ/DRA
Cajamarca, 21 de MARZO del 2018

VISTO:

El expediente administrativo sobre cese en la función pública, presentado por el servidor **JUAN DONINGER BENITES YUPANQUI**, de fecha 08 de febrero del 2018, con registro de MAD: 3567476

CONSIDERANDO:

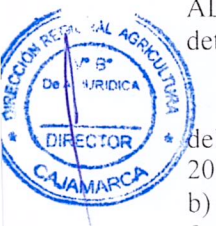
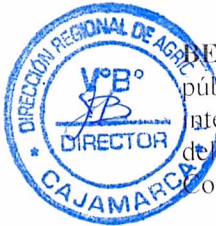
Que con el documento del Visto, el servidor **JUAN DONINGER BENITES YUPANQUI**, solicita al Director Regional de Agricultura Cajamarca, cese en la función pública en el cargo de economista III, Nivel Remunerativo SPB, con más las de 30 años de servicios interrumpidos prestados al Estado y con más de 65 años de edad, comprendiendo en el Régimen Pensionario de Decreto Ley N°19990, así mismo, solicita la bonificación dispuesto por la Centésima Cuarta disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.

Que mediante informa N°001-2018-GR-CAJ/DRA-OAD/UPER, de fecha 07 de febrero 2018, el Jefe de Personal de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, concluye que en cumplimiento a lo dispuesto en los dispositivos legales es procedente el cese en la función pública del servidor **JUAN BENITES YUPANQUI**, debiendo otorgarse su beneficio por Tiempo de servicios (CTS) por el importe de S/. 2.403.00 soles; respecto de la bonificación dispuesta por la Centésima Cuarta disposición del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; que en virtud de lo dispuesto en el inciso c) del artículo 54° de la referida norma le corresponde el pago de la compensación por tiempo de servicios con ocasión de cese, diez (10) Remuneraciones Mínimas vigentes con los trámites administrativas.

Que, de acuerdo al informa Escalafonario N°010-2018-GR-CAJ-DRA-OAD/UPER, emitido por la Encargada de Remuneraciones, se tienen el siguiente reporte: Nombre y Apellidos: **JUAN DONINGER BENITES YUPANQUI**, Condición Laboral: Nombrado, Nivel Remunerativo SPB, Régimen Pensionario: Decreto Ley N°19990, Fecha de Ingreso a la ADMINISTRACIÓN Pública: 10 de junio 1977, Remuneración Total de S/.910.79 soles de acuerdo a dicho detalle se hará efectivo el pago de Compensación de Tiempo de Servicios.

Que, el artículo 42° del texto Único Ordenado (TOU) de la Normativa del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N°007-2010-PCM publicado el 14 de enero de 2010, regula las causales del término del empleo público, estableciendo a las siguientes: a) Fallecimiento; b) Renuncia; c) Mutuo disenso; d) Destitución, e) Invalidez permanente que no le permite cumplir con sus funciones., f) Jubilación; g) Cese. Por su parte del artículo 67° del mismo cuerpo legal establece las causales de cese definitivo: a) Límite de setenta años de edad, b) Pérdida de la Nacionalidad, c) Incapacidad permanente física mental; y d) Deficiencia o ineptitud comprobada para el desempeño del cargo; e) La supresión de plazos originada en el proceso de modernización institucional aplicado en los gobiernos regionales y gobiernos locales, con arreglo a la legislación de la materia; f) La negativa injustificada del servidor o funcionario público a ser transferido a otra plaza dentro o fuera de su residencia en consecuencia, la prestación de servidor **JUAN DONINGER BENITES YUPANQUI**, se ajusta a la normatividad antes descrita, correspondiéndole la jubilación.

Que, de conformidad al artículo 38° del Decreto Ley 19990, Modificado por el artículo 9° de la Ley 26504, y al artículo 1° del Decreto Ley 25967, para obtener una pensión del





RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 055 -2018-GR.CAJ/DRA

Cajamarca, 21 de MARZO del 2018

régimen general de jubilación se requiere tener 65 años de edad y acreditar, por lo menos, 20 años de aportaciones, en el caso concreto, el servidor JUAN DONINGER BENITES YUPANQUI, de acuerdo a su Documento Nacional de Identidad que se tiene a la vista el 24 de junio de 2017 ha cumplido 68 años de edad y de acuerdo al Informe Escalonario cuenta con más de 30 años de servicios prestados al Estado de manera interrumpida, en consecuencia se encuentra dentro de los supuestos de jubilación.

Que, el artículo 68° del TUO de la Nacionalidad de Servicio Civil en el literal n) establece que el servidor al servicio del Estado tiene derecho a “Gozar al término de la carrera de pensión dentro del Régimen que le corresponde”; en el caso concreto del Régimen Pensionario del servidor JUAN DONINGER BENITES YUPANQUI, es el Decreto Ley 19990 a cargo de la Oficina Nacional Previsional ONP, quien otorgará la pensión correspondiente, por el periodo aportado.

Que, de conformidad con el artículo 43° del Decreto Legislativo N°276, la remuneración de los funcionarios y servidores públicos estará constituida por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios, y el artículos 54 de la norma acotada, modificado por el ARTÍCULO 1° de la Ley N°25224, regula los beneficios, estableciendo en el literal c) “La compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servicios con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios”, Bajo dicho contexto, corresponde otorgar al recurrente el pago por Compensación de Tiempo de Servicios por treinta (30) años de servicios equivalente a S/. 2,403.00 soles.

Que, el SERVIR en el Informe Técnico N° 462-2015-SERVIRIGPGSC, ha concluido entre otros puntos, que “El beneficio de la compensación por tiempo de servicios corresponde ser otorgada a los servicios funcionarios públicos bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276, una vez concluida su vinculación con la entidad, es decir, al cese, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas de dicho régimen.

Que, la Centésima Cuarta disposición Complementaria Final de la Ley N°30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, dispone: “Que a los funcionarios y servidores públicos sujetos al régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público que, en virtud de lo dispuesto en el literal c) del artículo 54° de la referida norma, les corresponda el pago de la Compensación por tiempo de Servicios con ocasión del cese, se les otorgará una entrega económica por única vez equivalente a diez (10) Remuneraciones Mínimas, vigentes al momento del cese. La presente disposición queda exonerada de lo dispuesto el artículo 6° de la presente Ley...” Por su parte, la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y finanzas, mediante Informe N°194-2016-EF/54.01, de fecha 16 de marzo del 2016, ha señalado que la Centésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N°30693, es una norma de carácter auto aplicativa encontrándose vigente y resultando de estricta aplicación a partir del 1° de enero del 2016, en consecuencia la pretensión accesoria del recurrente se encuentra conforme a su derecho: debiendo otorgarse diez (10) Remuneraciones Mínimas vigentes al momento del cese, esto es, el importe de S/8.500.00 soles de conformidad con el Decreto Supremo N°005-2016-TTR, vigente a partir del 10 de mayo del 2016.

Por estos fundamentos y de acuerdo a la atribución conferida, mediante Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N°27667 y sus modificatorias, Ordenanza Regional N°001-



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 055 -2018-GR.CAJ/DRA
Cajamarca, 21 de MARZO del 2018

2014-GR-CAJ/CR, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 27444, Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, con el visado de las Oficinas de Administración y Asesoría Jurídica y con aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer el término de la Carrera Administrativa por la causal de "Jubilación" del servidor civil JUAN DONINGER BENITES YUPANQUI, con eficacia anticipada al 1° de febrero del 2018, por contar con más de 68 años de edad y con cuarenta (40) años, 07 meses y 21 días de servicios prestados al Estado a la fecha de cese; dándoles las GRACIAS por sus servicios prestados.

Artículo Segundo.- Disponer que a través de la Oficina de Administración se efectúa el pago por concreto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) al servidor JUAN DONINGER BENITES YUPANQUI, por el monto de DOS MIL CUATROCIENTOS TRES CON 00/100 SOLES (S/2,403.00) por 30 años de servicios correspondiente al 100% de la Remuneración Principal. Adicionalmente, otorgar una entrega económica por única vez equivalente a diez (10) Remuneraciones Mínimas Vitales, por el importe de OCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/8,500.00)

Artículo Tercero.- Disponer que el servidor JUAN DONINGER BENITES YUPANQUI, efectúa la entrega formal de cargo a su Jefe Inmediato o ante quien la autoridad competente disponga de conformidad con las disposiciones del artículo 191° del Decreto Supremo N°005-90-PCM, y se tramite su baja correspondiente.

Artículo Cuarto.- Declarar VACANTE la plaza del servidor jubilado en el artículo primero de la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle.

Cargo: Economista III
Nivel Remunerativo: Servidor Profesional "B" (SPB)
Remuneración: S/. 910.79
Ubicación: Oficina de Planificación.

Artículo Quinto.- Notificar en el monto y forma de ley al interesado la presente resolución, en su dirección sito en Jr. Baños del Inca N°120 de la ciudad de Cajamarca; del mismo modo publicar en el Portal Electrónico de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

Juan Doninger Benites Yupanqui
DIRECTOR